



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4635 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

11 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 156924-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Jorge Francisco Quijano Celi, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, en el cual en su artículo 1° establece que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 219/2010-ANA-ALA SAN LORENZO, con fecha 16 de noviembre del 2010, la Administración Local de Agua San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de FLORES PALACIOS MANUEL JESUS, para el predio "S/N" de código catastral 10465-01 para un área bajo riego de 5.00 ha. y un volumen máximo anual de 55 228.85 m³, ubicado en el Bloque de Riego 6TG-10.4, código PSLO-05-B-20, en el ámbito de la Comisión de Regantes SAN ISIDRO I-II, de las agua provenientes del río Quiroz ubicada en la cuenca del Río Chira;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1622-2013-ANA-AAA-V, con fecha 03 de diciembre del 2013, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, rectifica el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 219/2010-ANA-ALA SAN LORENZO, a favor de FLORES PALACIOS MANUEL JESUS, para el predio "S/N" de código catastral 40465.01 para un área bajo riego de 5.00 ha., y un volumen máximo 55 228.85;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 137/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO de fecha 31 de Diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo asignó al Bloque de Riego TG-10.4 con código PSLO-05-B20 un volumen máximo anual de agua de 17.439 MMC, para un área bajo riego de 1578.7562 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4635 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, con Resolución Directoral N° 2233-2016-ANA-AAA-JZV, esta Autoridad Administrativa, sancionó a Jorge Francisco Quijano Celi, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua, exonerando de la multa de conformidad al artículo 11° del Decreto Supremo N°007-2015- MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua San Lorenzo mediante Informe Técnico N° 783/2016-ANA-AAA.JZ-ALA SAN LORENZO;

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos;

Que, en este sentido, se advierte que realizada la verificación técnica de campo se verifico que el predio por el cual el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuenta con derecho de uso de agua para el área total bajo riego del predio a favor de Flores Palacios Manuel Jesús, en modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, sin perjuicio de lo indicado, queda a salvo el derecho del administrado de solicitar la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua, de conformidad al artículo 23° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, Improcedente la solicitud presentada por Jorge Francisco Quijano Celi, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad al artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Jorge Francisco Quijano Celi, Comisión de Regantes San Isidro I-II, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua san Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR